



Departamento: **INTERVENCION**  
 Expediente: **001/2021/4139**  
 Asunto: **INFORME\_CONTROL\_FINANCIERO\_ICIO\_2020**

### INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

Santiago Gómez Ferrándiz, interventor del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y

Firma 1 de 1  
Santiago Gómez Ferrándiz  
28/04/2021  
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca51fcec86c4448e8935173302becb02001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## I.- INFORME EJECUTIVO

### 1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Firma 1 de 1  
Santiago Gómez Ferrandiz  
28/04/2021  
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca51fcec86c4448e8935173302becb02001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29/07/2020, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

### Tramitación ICIO.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la última modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto construcciones, instalaciones y obras, en fecha 06-08-2020.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) *La identificación del solicitante.*
- d) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- e) *El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) *La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- g) *La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor..*
- h) *Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.*

## 3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

### Tramitación ICIO.

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

Firma 1 de 1  
Santiago Gómez Ferrandiz | 28/04/2021 | Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca51fcec86c4448e8935173302becb02001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Referente al periodo de gestión 2020

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo ABSIS Aplicaciones, ABSIS tributaria y SICALWIN.

Se ha revisado si las liquidaciones y autoliquidaciones emitidas cumplen los siguientes extremos:

- Si el importe corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación.
- Si el origen de los datos facilitados por terceros es correcto para cada ingreso tributario.
- Si consta acuerdo o resolución que apruebe la liquidación emitida.
- Si consta liquidación definitiva.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: f)

Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)	Verificación mediante técnicas de auditoria, que los datos e información con transcendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte a la información contable, reflejan racionalmente el resultado de las operaciones derivadas de la actividad económica-financiera.
---	--

#### 4. VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del aplicativo ABSIS TRIBUTARIA, se puede concluir:

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procedimiento que en los casos que se ha seguido no se han detectado anomalías significativas, salvo las siguientes:

- **No consta liquidación definitiva:**

En ningún expediente consta la liquidación definitiva.

- **Si el importe corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación, salvo el siguiente:**





Nº RECIBO	LID/AU	Nº EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
2003000534	LID	001/2020/6966	La base imponible del recibo se ha calculado sobre el coste de ejecución material + iva contrata.

- Autoliquidaciones que no constan pagadas.

Nº RECIBO	LID/AU	Nº EXPEDIENTE	PAGADA	OBSERVACIONES
2003000099	AU		NO	No se ha encontrado el expediente electrónico por parte del departamento de Urbanismo
2003000253	AU		NO	No se ha encontrado el expediente electrónico por parte del departamento de Urbanismo

- Autoliquidaciones que no tienen expediente electrónico, no pudiendo verificarse por tanto el análisis de los mismos.

Nº RECIBO	LID/AU	Nº EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
2003000099	AU		No se ha encontrado el expediente electrónico por parte del departamento de Urbanismo
2003000203	AU		No se ha encontrado el expediente electrónico por parte del departamento de Urbanismo
2003000253	AU		No se ha encontrado el expediente electrónico por parte del departamento de Urbanismo
2003000523	AU		No se ha encontrado el expediente electrónico por parte del departamento de Urbanismo

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:

De la población obtenida de 650 liquidaciones y autoliquidaciones del aplicativo ABSIS TRIBUTARIA, se ha obtenido la muestra anterior de 62 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas:

- 20 unidades en la que no consta la confección de liquidación definitiva;





- 1 unidad, consta informe del técnico en el que se observa que no se ha realizado conforme a la ordenanza fiscal reguladora del ICIO; ( se ha utilizado para el cálculo del impuesto base imponible + iva, en lugar de base imponible)
- 2 unidades (autoliquidaciones) que no constan pagadas.
- 4 unidades (autoliquidaciones) que no se han podido analizar porque no consta expediente electrónico.

**Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:**

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. **Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida.**
2. **Debe evitarse confeccionar liquidaciones o autoliquidaciones como recursos eventuales.**
3. En los informes de los técnicos municipales ha de constar comparativa de que las liquidaciones se adecuan a las ordenanzas fiscales en vigor.

## II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

**Primero. -Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.**

Según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad y Gestión Tributaria la relación de liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes a licencias urbanísticas durante el ejercicio 2020, ascienden a un número de 650, listado extraído de la aplicación de gestión tributaria ABSIS TRIBUTARIA.

Posteriormente se han agregado y ordenado por número de liquidación las liquidaciones y autoliquidaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 29/07/2020. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo.

Determinado lo anterior de la población de 650 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 10%
2. Nivel de confianza: 90%
3. Variabilidad: 50%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 62 unidades, sobre las que se ha procedido a genera los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Firma 1 de 1  
Santiago Gómez Ferrandiz  
28/04/2021  
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca51fcec86c4448e8935173302becb02001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Segundo. - Muestra seleccionada.

### AUTOLIQUIDACIONES

EXPDTE.	Nº AUTOLIQ	PAGADA	OBSERVACIONES
001/2019/16285	2003000002	02/01/20	
001/2020/198	2003000005	09/01/20	
001/2020/532	2003000041	17/01/20	
001/2020/1164	2003000090	30/01/20	
001/2020/1386	2003000097	14/01/20	
001/2019/14806	2003000098	26/02/20	
	2003000099	NO	Jesús Jiménez
001/2020/3327	2003000133	13/03/20	
001/2020/2665	2003000145	28/02/20	
001/2020/10210	2003000153	13/03/20	
001/2020/3306	2003000178	23/03/20	
001/2020/3307	2003000179	12/03/20	
001/2020/3308	2003000182	12/03/20	
001/2020/4010	2003000199	22/04/20	
	2003000203	12/05/20	
001/2020/4752	2003000220	18/05/20	
001/2020/4909	2003000225	22/05/20	
001/2020/4983	2003000246	28/05/20	
	2003000253	NO	Grupo Servicing de Restauración (xambel)
001/2020/6677	2003000256	08/06/20	
001/2020/6608	2003000288	29/06/20	

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402  
www.elda.es

Firma 1 de 1  
Santiago Gómez Ferrandiz  
28/04/2021  
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca51fcec86c4448e8935173302becb02001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





001/2020/6498	2003000295	23/06/20
001/2020/6825	2003000307	26/06/20
001/2020/6527		
001/2020/7171	2003000341	08/07/20
001/2020/9395	2003000361	15/07/20
001/2020/9814	2003000365	17/07/20
001/2020/9324	2003000373	21/07/20
001/2020/7627	2003000378	01/08/20
001/2020/9578	2003000383	27/07/20
001/2020/10171	2003000400	04/08/20
001/2020/9515	2003000433	11/09/20
001/2020/9641	2003000446	17/09/20
001/2020/9698	2003000466	30/09/20
001/2020/11464	2003000499	21/10/20
	2003000523	28/10/20
001/2020/12093	2003000539	04/11/20
001/2020/11967	2003000550	11/11/20
001/2020/13276	2003000572	25/11/20
001/2020/13820	2003000601	03/12/20
001/2020/14301	2003000603	06/12/20
001/2020/13804	2003000609	07/12/20
001/2020/14210	2003000621	11/12/20

## LIQUIDACIONES

EXPDTE.	Nº LIQ.	INF. TEC.	AP. ORD. FIS.	ORGANO COMPETENTE	BONIFICACIÓN	RD	LIQ. DEF
001/2019/11780	2003000031	11/12/19	SI	si RES 16/01/20	NO	24/01/2020.12020000036	NO
001/2019/9807	2003000032	17/10/19	SI	si RES 16/01/20	NO	16/01/2020.12020000134	NO
001/2019/15490	2003000047	18/12/19	SI	si RES 20/01/20	NO	20/01/2020.12020000096	NO
001/2019/16059	2003000074	07/01/20	SI	si RES 28/01/20	NO	28/01/2020.12020000229	NO
001/2019/10117	2003000082	20/01/20	SI	si JGL 02/02/20	NO	03/02/2020.12020000175	NO

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402  
 www.elda.es

Firma 1 de 1  
Santiago Gómez Ferrandiz  
28/04/2021  
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ca51fcec86c4448e8935173302becb02001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







001/2019/10637	2003000158	09/01/20	SI	si RES 05/03/20	SI 95% art.11.d)	05/03/2020.12020000411	NO
001/2020/3861	2003000205	21/04/20 Y 28/04/20	SI	si RES 30/04/20	NO	30/04/2020.12020000944	NO
001/2019/15485	2003000206	30/03/20	SI	si RES 04/05/20	NO	04/05/2020.12020000959	NO
001/2020/3937	2003000234	19/05/20	SI	si RES 25/05/20	SI 50% art.11.e)	25/05/2020.12020001086	NO
001/2019/7650	2003000309	10/02/20	SI	si RES 26/06/20	NO	26/06/2020.12020001291	NO
001/2020/1305	2003000327	27/02/20	SI	si JGL 06/07/20	NO	06/07/2020.12020001362	NO
001/2020/1668	2003000347	17/02/202 0 y 01/07/202 0	SI	si JGL 30/07/20	NO	21/07/2020.12020001444	NO
001/2020/7600	2003000521	19/08/20	SI	si JGL 02/11/20	SI 95% art.11.a)	02/11/2020.12020002237	NO
001/2019/16233	2003000533	06/08/20	SI	si JGL 02/11/20	NO	02/11/2020.12020002237	NO
001/2020/6966	2003000534	18/08/20	NO (1)	si JGL 02/11/20	NO	02/11/2020.12020002237	NO
001/2020/9430	2003000599	30/09/20	SI	si JGL 07/12/20	NO	07/12/2020.12020002566	NO
001/2020/11765	2003000613	24/11/20	SI	si JGL 14/12/20	NO	14/12/2020.12020002679	NO
001/2019/10459	2003000618	29/10/20	SI	si JGL 14/12/20	NO	14/12/2020.12020002679	NO
001/2019/14273	2003000626	17/02/20	SI	si JGL 21/12/20	NO	21/12/2020.12020002696	NO
001/2020/5258	2003000640	11/12/20	SI	si JGL 28/12/20	NO	28/12/2020.12020002764	NO

(1). la base imponible del recibo se la han calculado sobre el coste de ejecución material + iva contrata. (10.485,76+1.048,58) = 11.534,34

### Tercero-. Análisis de volumen de operaciones por tercero dentro de la muestra seleccionada.

De las 62 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 650 operaciones a comprobar si de modo agregado se han tramitado correctamente, para delimitar si se confeccionan liquidaciones definitivas en la tramitación de licencias urbanísticas, así como si se realizan conforme a las ordenanzas fiscales en vigor.

#### Matizado lo anterior destacamos los siguientes resultados:

De las 62 muestras, se observa que 20 unidades no consta la confección de liquidación definitiva; 1 unidad no consta en el informe del técnico que se han realizado conforme a la ordenanza fiscal reguladora del ICIO; 2 autoliquidaciones que no constan

Firma 1 de 1  
Santiago Gómez Ferrandiz  
28/04/2021  
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca51fcec86c4448e8935173302becb02001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pagadas; y 4 autoliquidaciones que no se han podido analizar porque no consta expediente electrónico.

#### Cuarto. Conclusiones. –

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente:

1º De la población obtenida de 650 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 62 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes;

20 unidades no consta la confección de liquidación definitiva;

1 unidad consta informe del técnico en el que se observa que no se ha realizado conforme a la ordenanza fiscal reguladora del ICIO; ( se ha utilizado para el cálculo del impuesto base imponible + iva, en lugar de base imponible)

2 unidades (autoliquidaciones) que no constan pagadas.

4 unidades (autoliquidaciones) que no se han podido analizar porque no consta expediente electrónico.

2º Por último no se aprecian indicios significativos en la tramitación de los expedientes de tramitación de ICIO, salvo las incidencias anteriores, las cuales deben ser subsanadas.

#### Alegaciones

Del presente informe se dio oportuno traslado a la Dirección de Área a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en el gestor de ABSIS, sin que se hayan presentado alegaciones por lo que el presente informe deviene en DEFINITIVO.

Es cuanto se tiene el honor de informar, en Elda a la fecha que consta en la huella impresa en este documento.

**EL INTERVENTOR**

Fdo.: Santiago Gómez Ferrándiz.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402  
www.elda.es

Página 10 de 10

Firma 1 de 1  
Santiago Gómez Ferrándiz  
28/04/2021  
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ca51fcec86c4448e8935173302becb02001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

